

Escritura No.

000001



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA

QUE OTORGAN

JAIME RAUMIR POZO CHAMORRO Y OTROS

A FAVOR DE

CUANTIA: USD 1.000,00

Di 3 Copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ~~miércoles~~ treinta (30) de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparecen por una parte los señores: JAIME RAUMIR POZO CHAMORRO, soltero, JIMMY RODRIGO POZO GUTIÉRREZ, soltero, SILVIA NORI POZO TRUJILLO, soltera, PABLO HIPÓLITO ORTEGA, casado, RODRIGO GUILLERMO POZO CHAMORRO, casado, CONSUELO ELIZABETH POZO TRUJILLO, casada, CARLA MORAYMA SÁNCHEZ ANDI, casada; y, AURA ROCÍO CHAUCA TRUJILLO; casada cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este

2 instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura
3 pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor

4 literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

5 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que

6 conste la constitución de una COMPAÑIA DE

7 RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes

8 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

9 otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios

10 derechos y en calidad de fundadores las siguientes personas: Jaime

11 Raunir Pozo Chamorro, Jimmy Rodrigo Pozo Gutiérrez, Silvia

12 Nori Pozo Trujillo, Pablo Hipólito Ortega, Rodrigo Guillermo Pozo

13 Chamorro, Consuelo Elizabeth Pozo Trujillo, Carla Morayma

14 Sánchez Andi y Aura Rocío Chauca Trujillo; de estado civil

15 solteros los tres primeros y casados los restantes, de nacionalidad

16 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados y residentes en esta

17 ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y contraer

18 obligaciones. SEGUNDA.- VOLUNTAD CONSTITUTIVA.- Los

19 comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en

20 efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada,

21 denominada TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA.

22 LTDA., con sujeción a la Ley de Compañías, Código de Comercio,

23 Código Civil, a los convenios de las partes, al presente Estatuto y a

24 las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. TERCERA.-

25 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO

26 TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA.

27 TITULO I. DEL NOMBRE, PLAZO, DOMICILIO Y OBJETO .

28 ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION Y PLAZO.-

La Compañía se denominará TRANSPORTES INTEGRAL



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

POZO & POZO CIA. LTDA, y tendrá una duración de cincuenta

años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil,

pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido por las

causas legales, o cuando así lo decidiere la Junta General de

Socios. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es

de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el Distrito

Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; pudiendo

establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otra ciudad

del país, o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La

Compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios de

transporte pesado de carga a nivel nacional e internacional en

vehículos (camiones, volquetas, furgones, y otros similares) que

fueren legalmente autorizados, con sujeción a la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los Reglamentos

y Resoluciones que emanen de los Organismos competentes. Para el

real cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar

todos los actos y contratos permitidos por la Ley, participará en

consorcios de actividades con personas naturales o jurídicas

nacionales o extranjeras, que tengan relación con el objeto de la

compañía. TITULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO CUARTO.-

CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El Capital social es de MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

divididos en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

de un dólar cada una. La Compañía expedirá los CERTIFICADOS

DE APORTACIÓN respectivos, con sujeción a la Ley de

Compañías. ARTÍCULO QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL.-

Notaria 35
D. HECTOR VALLEJO DELGADO
Quito - Ecuador



1 El capital social podrá aumentarse de acuerdo a la Ley de
2 Compañías. En caso de aumento, los socios tendrán derecho

3 preferente para suscribir las nuevas participaciones en relación a las
4 que poseen. ARTÍCULO SEXTO.- IGUALDAD DE DERECHOS.-

5 Las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada
6 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los
7 beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las
8 participaciones pagadas por cada socio, hechas que fueren las
9 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por
10 leyes especiales. ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el certificado de

11 aportaciones de cada uno de los socios, deberá hacerse constar su
12 carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que
13 por su aporte le corresponde. ARTÍCULO OCTAVO.- Todas las

14 participaciones estarán representadas por certificados
15 correlativamente numerados, que irán firmados conjuntamente por
16 el Presidente y el Gerente General; tendrán las características
17 formales establecidas por la Ley, y podrán emitirse por una o varias
18 participaciones, a voluntad de cada socio. ARTÍCULO NOVENO.-

19 Para la transferencia o cesión de participaciones, se seguirá el
20 trámite previsto en el Artículo ciento trece de la Ley de
21 Compañías. Para el caso de pérdida o destrucción de certificados se
22 estará a lo dispuesto en la Ley y, los gastos que demande la cesión,
23 transferencia, anulación, etc., serán de cuenta del socio solicitante.

24 ARTÍCULO DECIMO.- INDIVISIBILIDAD DE
25 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales,
26 acumulativas e indivisibles. La Compañía no reconocerá para
27 efecto del ejercicio de los derechos del socio, sino a una sola
28 persona por cada participación. Cuando haya varios propietarios de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

una misma participación, estos nombrarán un apoderado

administrador común y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un juez, a petición de cualquiera de ellos. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE SOCIOS Y

PARTICIPACIONES.- La Compañía llevará el libro de socios y participaciones en el que se inscribirán los certificados de aportaciones, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las

participaciones. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social pagado y cumplirse con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. TITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.- EL Gobierno de la Compañía corresponde a

la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y

Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la Ley y por el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.-

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los actos relacionados con su giro en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la



DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada

2 socio en ella, mediante correo electrónico, simultáneamente por

3 carta dirigida a cada socio y por la prensa, y por cualquier medio

4 permitido por la ley, por lo menos con ocho días de

5 anticipación, en la que deberá indicar a más de la fecha, el día, hora,

6 lugar y el objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

7 QUORUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá

8 considerarse validamente constituida para deliberar en primera

9 convocatoria si no está presente por lo menos el cincuenta y uno por

10 ciento del capital social. Las Juntas Generales se reunirán en

11 segunda convocatoria con el número de socios concurrentes y así se

12 expresará en la segunda convocatoria que se haga, en la cual no

13 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

14 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM DE DECISIÓN.-

15 Las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social

16 concurrente a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

17 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General

18 de Socios, a más de las que le confiere la ley, las siguientes

19 atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General por el

20 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin

21 que requieran ser socios de la Compañía; b) Removerlos de

22 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías; c) Aprobar

23 las cuentas y los balances que se presenten por parte de la Gerencia;

24 d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas

25 realizadas y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos de

26 capital social; f) Resolver acerca de la fusión, escisión,

27 transformación, y disolución de la Compañía; g) Autorizar la

28 compra de bienes inmuebles de la Compañía, así como su



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 enajenación, hipoteca, o cualquier otro gravamen que limite su

2 dominio; excepto el arrendamiento de los mismos; h) Resolver

3 acerca de la cesión de las participaciones que la Compañía tenga o

4 llegare a tener en otras compañías; i) Conceder autorización para el

5 otorgamiento de poderes generales a nombre de la Compañía; j)

6 Conocer y aprobar los reglamentos que regulen la vida

7 administrativa y económica de la Compañía; k) Resolver acerca de

8 las amortizaciones de las participaciones; l) Autorizar al Gerente

9 General la celebración de actos y contratos superiores a cinco mil

10 dólares de los Estados Unidos de América; m) Acordar las

11 modificaciones del contrato social; y, n) En general las demás

12 atribuciones que le confiere la Ley vigente. ARTÍCULO DÉCIMO

13 NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Cada socio tiene derecho a

14 asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General de Socios,

15 salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a voto en la

16 Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las

17 participaciones. Cada participación en que se divide el capital social

18 cuando se encuentre liberado dará derecho a un voto. ARTÍCULO

19 VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto

20 en los artículos anteriores, la Junta General quedará validamente

21 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

23 presente el cien por ciento del capital social pagado y acepten por

24 unanimidad reunirse y tratar cualquier punto que sea solicitado por

25 los socios. En este caso, todos los socios asistentes estarán

26 obligados a suscribir el acta correspondiente de la junta efectuada

27 bajo sanción de nulidad de las resoluciones. ARTÍCULO.-

28 VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de

Notario
Hector Valles Delgado
Quito - Ecuador
Notaria
Hector Valles Delgado
Julio - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
2 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
3 relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones
4 que juzgue convenientes en defensa de la misma. ARTÍCULO
5 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas
6 generales será ordinarias o extraordinarias. ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales Ordinarias se
8 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
9 finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 CUARTO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
12 época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten
13 expresamente en la convocatoria. ARTÍCULO VIGÉSIMO
14 QUINTO.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
15 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías vigente, referente a las juntas universales. ARTÍCULO
18 VIGÉSIMO SEXTO.- Salvo las excepciones previstas en la Ley de
19 Compañías o en el Estatuto, las decisiones de la Junta General serán
20 tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado
21 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VIGESIMO
23 SÉPTIMO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
24 General personalmente o por medio de un representante. La
25 representación convencional se conferirá con carácter especial para
26 cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la
27 Compañía o mediante poder notarial general o especial.
28 ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

2 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se
3 acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la
4 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
5 Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las
6 Juntas, función que será desempeñada por el Gerente General o por
7 quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario Ad-hoc que
8 nombre la Junta en ese momento. ARTÍCULO VIGÉSIMO

9 NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la
10 Junta General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser
11 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser
12 socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
13 legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente: a)

14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
15 General; b) Suscribir los certificados provisionales, actas de las
16 Juntas y los correspondientes certificados de aportaciones,
17 conjuntamente con el Gerente General; c) Presidir las sesiones de la
18 Junta General; d); Intervenir conjuntamente con el Gerente General
19 en la compraventa, hipoteca y arrendamiento de inmuebles; e)
20 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o

21 impedimento temporal; f) Supervigilar las operaciones económicas
22 de la Compañía; y, g) En general, las demás atribuciones que le
23 confiere la Ley, este estatuto y la Junta General. En caso de
24 ausencia, falta o impedimento definitivo del Presidente, le
25 subrogará la persona que designe la Junta General. ARTÍCULO

26 TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
27 será elegido por la Junta General y durará dos años en sus
28 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; es el

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

1 representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
2 extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Para
3 ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus
4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son
5 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como
6 secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a Juntas Generales;
7 c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;
8 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
9 aportaciones y las actas de las Juntas Generales y extender el que
10 corresponda a cada socio; e) Autorizar y suscribir todo acto o
11 contrato hasta por la cantidad determinada en este Estatuto; f)
12 Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compra venta,
13 arrendamiento e hipoteca de inmuebles; g) Cuidar y hacer que se
14 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
15 actas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria
16 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
17 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Informar a la
18 Junta General cuando se le solicite o considere necesario o
19 conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la
20 Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
21 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo que se
22 halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; k)
23 Contratar empleados y separarlos de sus puestos por causas legales;
24 l) Nombrar apoderados generales, previa autorización de la Junta
25 General; m) Disponer de los fondos y bienes de la Compañía, bajo
26 su responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de actos y
27 contratos con personas naturales y jurídicas; podrá firmar pedidos,
28 facturas y demás comprobantes que demanden el movimiento



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 normal de la Compañía hasta por la suma de CINCO MIL
2 DOLARES de los Estados Unidos de América. Las operaciones de
3 crédito, pagarés, letras de cambio y emisión de pagos en efectivo o
4 cheques, se limitarán a la suma de CINCO MIL DOLARES de los
5 Estados Unidos de América. Para cantidades mayores, se requerirá
6 la firma del Presidente y Gerente General simultáneamente; n)
7 Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el
8 reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en
9 la ley de Compañías; o) Subrogar al Presidente en caso de falta,
10 ausencia o falta de este administrador hasta cuando la Junta General
11 de Accionistas decida el reemplazo del mismo; p) Elaborar el
12 presupuesto anual, así como el plan de actividades de la Compañía;
13 y, q) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y
14 además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el
15 funcionamiento de la Compañía, de acuerdo al presente Estatuto y
16 demás normas legales. ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.-
17 FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía estará a cargo
18 de un Comisario Principal que será nombrado por la Junta General
19 de Socios, por un período de un años. Para ser Comisario no se
20 requiere ser socio de la Compañía. ARTÍCULO TRIGESIMO
21 SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-
22 Son atribuciones y deberes de comisario: a) Exigir al Gerente
23 General la entrega de un balance de comprobación; b) Examinar en
24 cualquier momento los libros, documentos y archivos generales de
25 la Compañía, los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance
26 general y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta
27 General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
28 e) Convocar a Junta General de socios en los casos previstos por la



1 Ley de Compañías; f) Solicitar al Presidente o al Gerente General
2 que se hagan constar en el orden del día de la convocatoria de la
3 Junta General, los puntos que crea convenientes, relacionados con
4 sus funciones; g) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
5 h) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones económicas y
6 financieras de la Empresa; i) Pedir informes a los administradores
7 sobre las diversas operaciones y gestiones efectuadas por ellos,
8 relacionados con las actividades de la Compañía; j) Presentar a la
9 Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración,
10 con el informe relativo a la misma. El incumplimiento de esa
11 obligación lo hará personal y solidariamente responsable con los
12 administradores; k) Cumplir con todos los deberes que le asigne la
13 Ley, el presente Estatuto y las resoluciones que emanen de la Junta
14 General de Socios. Muy especialmente está facultado para cumplir
15 con las disposiciones establecidas en el artículo doscientos setenta y
16 nueve de la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGESIMO
17 TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico
18 de la Compañía será anual y se contará desde el primero de enero al
19 treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a
20 consideración de la Junta General los balances de pérdidas y
21 ganancias, acompañados de los informes del Gerente General y del
22 Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la
23 Junta, los socios podrán examinar, en las oficinas de la Compañía,
24 tales balances e informes. ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO.-
25 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
26 distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las
27 deducciones previstas por las leyes especiales y las necesarias para
28 constituir el fondo de reserva legal. ARTÍCULO TRIGESIMO

QUINTO.- Las utilidades de la Compañía se distribuirán entre los



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

socios a prorrata de sus participaciones. Entre los socios sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrán pagarse intereses. De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor al cinco por ciento, destinado a formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Compañía por resolución de la Junta General, podrá acordar la formación de una reserva voluntaria general o especial para atender situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá del porcentaje previsto anteriormente y correspondiente a las utilidades líquidas anuales. En cuanto a dividendos en favor de los accionistas se estará a lo que dispone la ley.

TÍTULO IV.
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución

anticipada de la Compañía todas las que se encuentran establecidas en la ley y además, la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTÍCULO TRIGÉSIMO

SÉPTIMO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. En todo caso, sobre la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y

Notaria
Hector Vallejo Delgado
C.R. 1201
Calle 12
San José, Costa Rica
Tel. 222-1111

1 CANCELACIÓN, se aplicarán las normas respectivas, previstas en la

2 Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-

3 APORTES.- El capital social de la Compañía TRANSPORTES

4 INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA., es de MIL DOLARES

5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido suscrito

6 y pagado por los socios de la siguiente forma:

7 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

8 ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES
9 1 JAIME RAUMIR POZO CHAMORRO (1)	200	200 /	200 /
10 2 SILVIA NORI POZO TRUJILLO (2)	200	200 /	200 /
11 3 JIMMY RODRIGO POZO GUTIERREZ (3)	100	100 /	100 /
12 4 RODRIGO GUILLERMO POZO CHAMORRO (4)	100	100 /	100 /
13 5 CARLA MORAYMA SANCHEZ ANDI (5)	100	100 /	100 /
14 6 CONSUELO ELIZABETH POZO TRUJILLO (6)	100	100 /	100 /
15 7 AURA ROCIO CHAUCA TRUJILLO (7)	100	100 /	100 /
16 8 PABLO HIPOLITO ORTEGA (8)	100	100 /	100 /

17 De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento tres de la Ley de

18 Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será

19 depositado en una CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE

20 CAPITAL, la misma que será abierta a nombre de TRANSPORTES

21 INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA en una de las

22 Instituciones del Sistema Financiero de la ciudad de Quito. El

23 certificado de depósito bancario se protocolizará con la escritura

24 pública correspondiente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La

25 Compañía en todo lo relacionado al tránsito y transporte terrestre, se

26 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

27 Seguridad Vial y su Reglamento; y a las regulaciones que sobre la

28 materia dictaren los organismos competentes de Transporte

Terrestre y Tránsito. ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- Los

permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación

del servicio de transporte público de carga pesada, serán

autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no



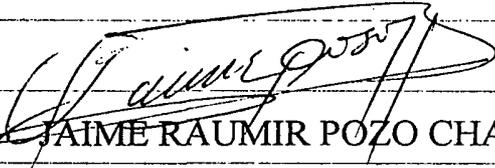
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
2 susceptibles de negociación. **ARTICULO CUADRAGESIMO**
3 **PRIMERO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
4 unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y
5 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
6 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**
7 **CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** Si por efecto de la prestación del
8 servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
9 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
10 en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
11 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los socios
12 designan en este mismo acto como Presidente de la Compañía a la
13 señora Aura Rocío Chauca; y, como Gerente General y
14 Representante Legal a la señora Silvia Pozo Trujillo, con todos los
15 derechos y obligaciones constantes en las leyes y este estatuto; y,
16 autorizan a la doctora Silvia Pozo Trujillo para que con su sola
17 firma o, en forma conjunta, realicen ante las autoridades
18 competentes todos los trámites que sean necesarios para el
19 perfeccionamiento del presente contrato, autorizándoles para que
20 procedan a expedir los nombramientos respectivos de que tratan los
21 artículo anteriores y convocar a una primera Junta General a fin de
22 que se de a conocer los trámites de constitución. **DISPOSICIÓN**
23 **FINAL.-** Usted señor Notario se dignará agregar las demás
24 cláusulas de estilo para la completa validez del presente
25 instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** firmada por la
26 **DOCTORA SILVIA POZO TRUJILLO**, con matrícula
27 profesional número seis mil treinta y tres del Colegio de
28 Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura

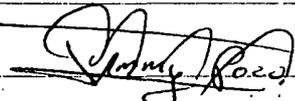
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria 35
17-2-2014
Silvia Pozo Trujillo
Abogada

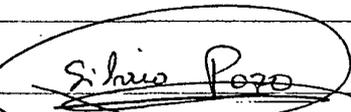
1 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de
2 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los
3 requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente
4 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el
5 Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su
6 conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
7 fe.-

8
9 
10 JAIME RAUMIR POZO CHAMORRO

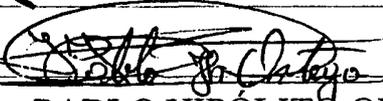
11 C.C 0400894390

12
13 
14 JIMMY RODRIGO POZO GUTIÉRREZ

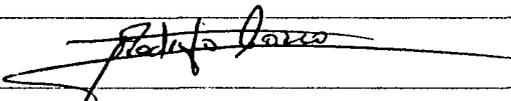
15 C.C 040147974-6

16
17 
18 SILVIA NORI POZO TRUJILLO

19 C.C 040093385-9

20
21 
22 PABLO HIPÓLITO ORTEGA ✓

23 C.C 040086522-3

24
25 
26 RODRIGO GUILLERMO POZO CHAMORRO

27 C.C 040082379-5

28 SIGUEN LAS FIRMAS



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Consuelo Pozo

CONSUELO ELIZABETH POZO TRUJILLO

C.C 040115976-9

Morayma Sanchez

CARLA MORAYMA SÁNCHEZ ANDI

C.C /50059674-5

Aura Rocío Chauca

AURA ROCÍO CHAUCA TRUJILLO

C.C 040081870-9

En Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

Documentos Habilitantes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040089439-0

POZO CHAMORRO JAIME RAUMIR

CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLON

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 FEBRERO 1970

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 001 0023 00023 M

LUGAR DE NACIMIENTO ACT. SEXO: CARCHI/ MONTUFAR

LUGAR DE NACIMIENTO ACT. SEXO: CRISTOBAL COLON 1970

Jaime Raumi
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V3533V2242

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SUPERIOR

PROFESION: ABOGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FAUSTO GUILLERMO POZO CH

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: INES MARIA CHAMORRO CORTEZ

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 18/11/2002

FECHA DE CADUCIDAD: 18/11/2014

FORMA No. REN Pch 0297768



Jaime Raumi
0400894390

①

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

091-0144 NÚMERO 0400894390 CÉDULA

POZO CHAMORRO JAIME RAUMIR

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



30 DIC. 2009

Quilman, el presente CERTIFICADO y hoy he cote el documento que aparece es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, su contenido no devolvic

[Signature]
SR. HECTOR VALEJO DELGADO
NOTARIO 35

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040093385-9

POZO TRUJILLO SILVIA NORI
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
23 NOVIEMBRE 1969
REG. CIVIL 002-0059 00133-5
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD 1969

Silvia Pozo



ECUATORIANA***** E1326452

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

SECUNDARIA

JOSE ELIAS POZO
OLGA MARIA TRUJILLO ESTRADA
QUITO
FECHA DE EXPEDICION 20/10/2004
20/10/2016

FORMA No REN 1326452
Pch



Silvia Pozo

040093385-9

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

078-0165 0400933859
NUMERO CEDULA

POZO TRUJILLO SILVIA NORI

PICHINGHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



30 DIC. 2009

[Signature]

SECRETARIO DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 040147974-6

POZO GUTIERREZ JIMMY RODRIGO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
16 DICIEMBRE 1988

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0007.00007 M

TOMO PAG ACT SEXO

CARCHI/MONTUFAR
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1989

[Signature]
COMISARIO DE CEDULADO



ECUATORIANA***** V234314142
IND. DACT.

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
PRIMARIA EMPLEADO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

RODRIGO GUILLERMO POZO CH.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLADYS MAGDALENA GUTIERRE CH.
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 27/12/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/12/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0238551
lmb



PULGAR DERECHO

[Signature]

040147974-6

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CNEI
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

089-0050 0401479746
NÚMERO CÉDULA

POZO GUTIERREZ JIMMY RODRIGO

IMBABURA PROVINCIA
SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTÓN
SAGRARIO

[Signature]
P. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



30 DIC. 2009

[Signature]

COMISARIO DE CEDULADO

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040086528-3

ORTEGA PABLO HIPOLITO

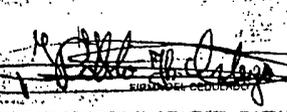
CARNET MONTUFAR/FERNANDEZ SALVADOR

LUGAR DE NACIMIENTO: UZ NARZU 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0007 00007 M

CARCHI MONTUFAR

LUGAR Y FECHA DE DESCRIPCION: FERNANDEZ SALVADOR 1968




EQUATORIANA ***** V4333V4242

CASABO LIGIA GENOVEVA GARCIA MARTINEZ

PRIMARIA JORNALERO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERESADO: CARMEN AMELIA ORTEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: TULLCAN

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: 03/04/2003

FECHA DE CADUCIDAD: 03/04/2015

FORMA No. REN 0023932 Crc




PULGAR DERECHO

Pablo Hipolito Ortega

040086528-3

(4)

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

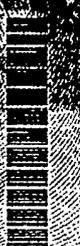
066-0028 0400865283

NÚMERO CÉDULA

ORTEGA PABLO HIPOLITO

CARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTÓN
TULCAN TULCAN
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



30 DIC 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
CALLE FRANCISCO DE VILLALBA 34
QUITO

[Signature]

SECRETARIO EJECUTIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No 040082379-5

POZO CHAMORRO RODRIGO GUILLERMO
CARCHI/MONTUFAR/FERNANDEZ SALVADOR

16 DICIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0044 00044 M

CARCHI/MONTUFAR
FERNANDEZ SALVADOR 1967

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO GLADYS MAGDALENA GUTIERRES CH-
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FAUSTO GUILLERMO POZO
INES MARIA CHAMORRO C

IBARRA 30/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD
30/12/2021

FORMA No. REN 2168225



PULGAR DERECHO

Rodrigo Pozo

040082379-5

(15) x

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

048-0050 NÚMERO
0400823795 CÉDULA
POZO CHAMORRO RODRIGO GUILLERMO

IMBABURA PROVINCIA
SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTON
SAGRARIO ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



30 DIC 2009

NOTARIO DE

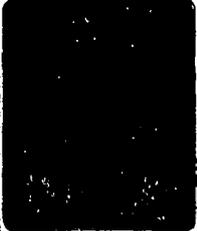
VALLEJO DEL CAÑA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040115976-9
POZO TRUJILLO CONSUELO ELIZABETH
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD
13 MAYO 1977
FECHA DE NACIMIENTO 0052 00052 M
REG. CIVIL 001
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD 1977

Consuelo Pozo
PRINCIPAL DEL CEDULADO



Consuelo Pozo
040115976-9

ECUATORIANA***** V4343V4225
CASADO NELSON A RUIZ AD
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
JOSE ELIAS POZO
OLGA MARIA TRUJILLO ESTRADA
QUITO 15/09/2008
15/09/2015
FORMA No. REN 0785182
Pch



PULGAR DERECHO

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

119-0022 0401159769
NÚMERO CÉDULA
POZO TRUJILLO CONSUELO ELIZABETH

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTÓN
SAN LUIS PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

30 Dic. 2009
NOTARIO
MARTIN VALDEZ
NOTARIO EN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

FECHA DE CIUDADANIA No. 150059674-5

SANCHEZ ANDI CARLA MORAYMA
NAC/O QUITO/SAN FRANCISCO DE BORJA

ESTADO CIVIL 2980

RES. 001 - 001 00015 25

MAPO / QUITO

SAN FRANCISCO DE BORJA 30

Carla Sanchez

EQUATORIANA ***** V193311222

CASADO EDSAR P POZO TRUJILLO

SUPERIOR QUEHACER: DOMESTICOS

CECILIA MARIA SANCHEZ ANDI

QUITO 22/09/2006

REN 2090165

FORMA No. PBI

[Signature]

[Fingerprint]

Yoranna Sanchez

51

150059674-5

(A)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

213-0002 1500596745

NÚMERO CEBU

SANCHEZ ANDI CARLA MORAYMA

MAPO QUITO

PROVINCIA CANTON

SAN FRANCISCO DE BORJA

FARRIOQUIA

[Signature]

COMITE DE LA JUNTA

30 Dic. 2003

NOTARIO
DR. ALEJO VALDEZ DE GARCIA
NOTARIO 35

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040081820-9

CHAUCA TRUJILLO AURA ROCIO
CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD

LUGAR DE NACIMIENTO
24 OCTUBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002- 0037 00137 F

CARCHI/ ESPEJO
LA LIBERTAD 1966

Aura Rocio Chaucó
FIRMA DEL REGISTRADO



EQUATORIANA***** V4343V424E

CASADO REIMUNDO FABIAN TAIMAL CUABES

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LAURO CHAUCA A
OLGA TRUJILLO

QUITO 09/09/2009

09/09/2021

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1775550



Aura Rocio Chaucó

040081820-9

7 ✓

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO

ELECCIONES GENERALES

190-0042

040081820-9

CHAUCA TRUJILLO AURA ROCIO

PROVINCIA SANTA FE

CANTÓN

Aura Rocio Chaucó

8

30 DIC. 2009

ESTE DOCUMENTO CONTIENE Y COPIA DE SUS DATOS
EL CUAL HA SIDO AUTENTICADO POR EL COPRE
EN SU ORIGINAL EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN EN QUITO

[Signature]
DR. ALEJANDRO VALLEJO DELGADO
NOTARIO 23



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 134-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA.**", con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

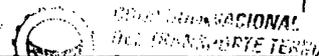
Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demandas del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 373-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 25 de noviembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue

RESOLUCION No. 134-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO-ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Quito 16 Dic. 2009

QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ASSESORIA JURIDICA
QUE REHUSA LOS ARCHIVOS


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 29 de diciembre del 2009 ✓

Mediante comprobantes No. **941013022** La Sra. POZO TRUJILLO SILVIA NORI
 consignaron en este Banco, un depósito de US\$ 1000 **MIL DOLARES**
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
① JAIME RAUMIR POZO CHAMORRO	200.00 /
③ SILVIA NORI POZO TRUJILLO	200.00 /
② JIMMY RODRIGO POZO GUTIERREZ	100.00 ✓
⑤ RODRIGO GUILLERMO POZO CHAMORRO	100.00 ✓
⑦ CARLA MORAYMA SANCHEZ ANDI	100.00 /
⑥ CONSUELO ELIZABETH POZO TRUJILLO	100.00 /
⑧ AURA ROCIO CHAUCA TRUJILLO	100.00 ✓
④ PABLO HIPOLITO ORTEGA	100.00 ✓
TOTAL JS.\$	1,000.00

OBSERVACIONES: Aplica la tasa del 2.75% anual

Atentamente.

**FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

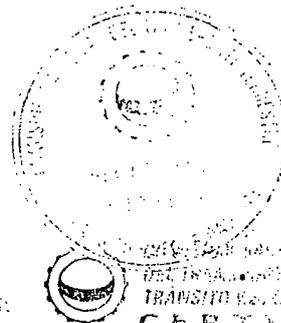
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA.**" con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 02 de diciembre del 2009.

LO CERTIFICO:

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 154-CH-017-2009-CNTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO. 16 DIC. 2009

QUE EL PRESENTE
QUE REPOSA EN ARCHIVO EN ENTREGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7262321
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓
SEÑOR: POZO TRUJILLO SILVIA NORI
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2009 9:34:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2010 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

• PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

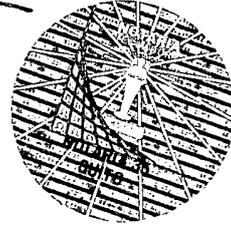
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA. .- Firmada y sellada en quince fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.


HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



HECTOR VAL
NOTARIO 35 DEL



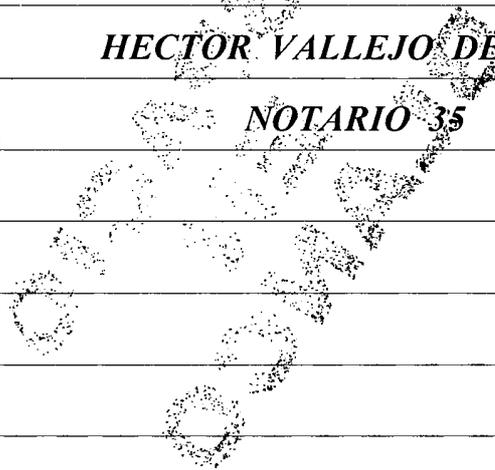
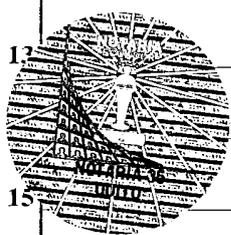
ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES
INTEGRAL POZO & POZO CIA LTDA, otorgada ante mí, el
treinta de diciembre del dos mil nueve, de la Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.10.000313 otorgada por la Superintendencia de
Compañías el veintiséis de enero de dos mil diez. Quito, a
veintisiete de enero de dos mil diez.

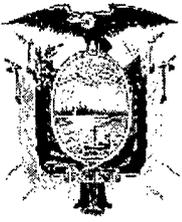
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

LEJO DELGADO
CANT



0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRESCIENTOS TRECE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de enero de 2.010, bajo el número **0298** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CÍA. LTDA.**", otorgada el treinta de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0171**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004146**.- Quito, a dos de febrero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000018



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0003079

Quito, 10 FEB 2010

Señores
PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES INTEGRAL POZO & POZO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL